

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan 200. . .	0'30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 205 de 24 Julio)

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento.

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 Julio de 1918.—*Marina*.—Sr. Capitán general de la 3.ª Región.

*Relación que se cita.*

Francisco Guirao Ortega.	1918	Reemplazos.		ZONA	Fecha de la re-dención.	Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada
		Ayuntamiento	Provincia					
	Cieza. . . . .	Murcia. . . . .		Cieza. 54.	4 Fro. 1918.	216	Murcia.	1.000

(«Gaceta» núm. 203 de 22 Julio.)

**Segunda sección**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MURCIA**

Número 1.478.

**PROVINCIA DE MURCIA**

AÑO DE 1918

MES DE MAYO

**Estadística del movimiento natural de la población.**

Población. . . . .	633.776		
Número de hechos. . . . .	Absoluto. . . . .	Nacimientos (1). . . . . 1.604	941
		Defunciones (2). . . . .	394
		Matrimonios. . . . .	2'53
Por 1.000 habitantes. . . . .		Natalidad (3). . . . .	1'48
		Mortalidad (4). . . . .	0'62
		Nupcialidad. . . . .	
Vivos. . . . .		Varones. . . . .	901
		Hembras. . . . .	703
Número de nacidos. . . . .	Vivos. . . . .	Legítimos. . . . .	1.487
		Ilegítimos. . . . .	110
		Expósitos. . . . .	7
	TOTAL. . . . .	1.604	
Muertos. . . . .		Legítimos. . . . .	12
		Ilegítimos. . . . .	4
		Expósitos. . . . .	»
	TOTAL. . . . .	16	
Varones. . . . .			486
	Hembras. . . . .		455
Número de fallecidos (5). . . . .	Menores de 5 años. . . . .		317
	De 5 y más años. . . . .		624
En Hospitales y Casas de salud. . . . .			49
	En otros Establecimientos benéficos. . . . .		13
	TOTAL. . . . .		62

Murcia 19 Julio de 1918.— El Jefe de Estadística, José María Díaz.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.—Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.  
 (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.  
 (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos muertos.  
 (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.  
 (5) No se incluyen los nacidos muertos

Tercera sección.

Número 1.421.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE JULIO DEL AÑO 1918

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Table with 3 columns: Artículos, Pesetas, TOTAL por capítulos Pesetas.

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPITULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Table of expenses for administrative purposes, including representation, salaries, and materials.

CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES

Table of general services expenses, including travel, printing, and elections.

CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

Table of mandatory public works expenses, including road repairs and construction.

CAPITULO IV.—CARGAS

Table of charges, including provincial contributions, pensions, and interest on loans.

Table of expenses for public instruction, including provincial council, subsidies, and salaries.

CAPITULO VI.—BENEFICENCIA

Table of expenses for beneficence, including provincial council attention and hospital subsidies.

CAPITULO VII.—CORRECCION PÚBLICA

Table of expenses for public correction, including prison costs.

CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS

Table of unforeseen expenses for the current year.

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPITULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Table of expenses for the foundation and construction of new establishments.

CAPITULO X.—CARRETERAS

Table of expenses for roads, including subsidies and construction.

CAPITULO XI.—OBRAS DIVERSAS

Table of expenses for various works, including subsidies for construction.

CAPITULO XII.—OTROS ASUNTOS

Table of expenses for other matters, including provincial interest and values.

CAPITULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS

Table of results from closed exercises, including pending obligations.

CAPITULO XIV

Table of obligations outside the budget.

TOTAL GENERAL... 130.667 94

En Murcia a 20 de Junio de 1918.—El Contador de fondos provinciales, José García Villalba.—V. B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Clemares.

Sesión de 8 de Julio de 1918.

La Comisión provincial acordó prestarle su aprobación a la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

## Cuarta sección.

Número 1.521.

COMANDANCIA DE CARABINEROS  
DE MURCIA

Don Eduardo Romero Machacán,  
Teniente Coronel primer Jefe de  
la Comandancia de Carabineros  
de Murcia.

Hago saber: Que debiendo procederse al arriendo de una casa, que reuna las debidas condiciones, para oficinas y dependencias de la misma en esta plaza, así como que tenga además alojamientos para determinado número de individuos casados y local para establecer el taller y fragua del Maestro Armero, por el arquiler anual de 1.800 pesetas, se hace público por el presente á fin de que los propietarios de edificios ó sus apoderados legalmente que lo deseen, puedan presentar sus proposiciones en el plazo de veinte días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, ante el Jefe de ella, calle de Subida á San Diego número 2, duplicado, residencia actual de la citada Comandancia, en la inteligencia, que se aceptará la que reuna condiciones más ventajosas, desechándose las demás y siendo de cuenta del dueño de la finca que se arrienda, los gastos de inserción del presente anuncio y papel sellado en que se extiendan el contrato, el cual será por un plazo de tres años prorrogables por la tática de año en año por otros tres.

Cartagena 22 de Julio de 1918.—  
Eduardo Romero.

## Quinta sección.

Número 1.513.

## TESORERIA DE HACIENDA

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

## Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre su débito, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 22 de Julio de 1918.—El Tesorero de Hacienda, José S. Pizana.

Pts. Cts.

Derechos Reales.—1918.

Murcia.

La Hidro eléctrica Vasco-Murciana.

2 40

Pts. Cts.

Juan, José y Teresa y Rafael Albarracín..	2199 68
José María Albarracín Tudela.	16 92
El mismo.	465 81
El mismo.	129 38
Juan Pedreño Ros.	9 37
Pedro Pedreño Ros.	9 37
José Pedreño Ros.	9 37
Antonio Pedreño Ros.	9 37
Isabel Pedreño Ros.	9 37
Maravillas Ros García.	1 06

Número 1.370.

## Anuncio de subasta.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 10.ª de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.ª Joaquina Fuentes López, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

## Providencia:

No habiendo satisfecho la deudora D.ª Joaquina Fuentes López, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por carecer de bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 31 de Agosto próximo á las once horas de su mañana, en el local de esta Agencia situado en la plaza de San Antolín número 3 de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

D.ª Joaquina Fuentes López.

Una casa de habitación y morada, situada en el término municipal de esta ciudad, diputación de Aljezares, calle de la Rambla núm. 7, que mide una superficie de 24 metros cuadrados; y linda por la derecha entrando ó Mediodía con María Franco Illán; por la izquierda ó Norte con Antonio Albaladejo Nicolás; por la espalda ó Levante Salvador Zaragoza, y por su frente al Poniente calle de su situación. . . 450 "

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por

espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, por los cuales es por los que se sacan á subasta.

Murcia 1.º de Julio de 1918.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 286.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª  
Término municipal de Murcia  
diputaciones.—(Contribución rústica.—Primer trimestre de 1918

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta losente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

## ALBATALIA

Antonio Abellán, 3'32 pesetas.  
Blas Franco, 18'44.  
Francisco Buendía, 5'97.  
Francisco Valverde, 3'32.  
Francisco Villora, 2'37.  
Fulgencio Cerezo, 13'96.  
Francisco E. Pérez, 9'47.

Francisco Ríos, 9'47.  
Francisco Saura, 17'50.  
Francisco Giménez, 1'78.  
José Ríos, 1'43.  
Juan Juárez, 2'08.  
José Esteve, 17'14.  
Juan Martínez, 1'96.  
José Noguera, 2'25.  
Juan A. Sánchez, 1'66.  
Josefa Ródenas, 3'62.  
Joaquín Meroño, 4'44.  
Joaquín Giménez, 9'17.  
Juan Botías, 6'50.  
Joaquín Botías, 10'06.  
José García, 3'81.  
Mariano Cerezo, 1'65.  
Matias Sanz, 7'40.  
Manuel Roca, 3'32.  
Miguel Sánchez, 2'26.  
Miguel Riquelme, 5'09.  
Miguel García, 3'85.  
Patricio García, 2'07.  
Pedro Martínez, 1'78.  
Pascual Alegría, 12'13.  
Santos Alba, 3'69.  
Andrés Pascual, 1'97.  
Alfonso Pallarés, 2'97.  
Ana Martínez, 1'77.  
Antonio A. Gallego, 2'97.  
Carmen García, 2'37.  
Francisco Pérez, 2'87.  
José Verdú, 1'57.  
José Gómez, 1'77.  
José Gil, 2'83.  
José Ruiz, 2'13.  
José M.ª Giménez, 1'90.  
Mateo Hernández, 1'54.  
María Meseguer, 2'37.  
Pedro Pina, 2'85.  
Viuda de Juan Ruiz, 1'54.

## GUADALUPE

Antonio Jano, 3'56 pesetas.  
Antonio Luján, 2'26.  
Alfonso Aicaraz, 2'84.  
Antonio García, 3'26.  
Antonio Ortiz, 3'26.  
Antonio López, 3'85.  
Andrés Ruiz, 1'54.  
Antonio Gómez, 15'96.  
Antonio Rabadán, 4'14.  
Antonio Gómez, 1'96.  
Antonio Noguera, 9'41.  
Antonio Guerrero, 3'56.  
Bartolomé Mateos, 3'56.  
Braulio Castaño, 4'21.  
Blas Martínez, 4'21.  
Catalina Cerezo, 7'40.  
Diego Ortiz, 1'78.  
Domingo Febrero, 1'54.  
Diego Sanz, 2'37.  
Esteban Martínez, 2'96.  
Francisco Ortiz, 4'50.  
Francisco Martínez, 5'34.  
Francisco Díaz, 4'44.  
Francisco García, 4'74.  
Francisco Tomás, 2'37.  
Francisco Rabadán, 12'02.  
Francisco Sánchez, 4'02.  
Francisco Capel, 21'44.  
Francisco Roig, 8'05.  
Francisco García, 5'73.  
Francisco Sánchez, 7'70.  
Felipe Ortiz, 9'47.  
Francisco Mateos, 8'28.  
Gerónimo Meseguer, 14'31.  
Ginés Ortiz, 6'03.  
Herederos de Luis Gómez, 2'26.  
Isabel Meseguer, 4'80.  
José García, 1'78.  
José Gómez, 2'55.  
José Buendía, 4'27.  
Juan Guillén, 3'26.  
Juan V. García, 3'56.  
Juan Hernández, 3'56.  
José Hernández, 2'26.  
José Díaz, 2'14.  
Juan Hernández, 2'96.  
José Vidal, 3'56.  
José Vera, 2'08.  
Joaquín Miñano, 16'31.  
Juan Pascual, 4'25.  
Juan Vicente, 5'51.  
Manuel Gómez, 1'66.  
Marcos Nicolás López, 6'50.  
Pascual Ortiz, 2'08.  
Pascual Rabadán, 2'78.  
Ramón Cerezo, 3'85.  
Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se

relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Mayo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Número 640.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.<sup>a</sup>—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Primer trimestre 1918.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

#### Distrito 6.º

Antonio Bernal, 1'62 pesetas.  
Pedro Conesa, 2'73 pesetas.  
Sebastián Hernández, 1'82.  
Salvador Izquierdo, 1'52.  
José Cervantes, 1'62.  
Juan Méndez, 4'80.  
José Madrid, 2'27.

#### Distrito séptimo.

Antonio Lapuente, 3'24 pesetas.  
Antonio Martínez, 2'02.  
Alfonso González, 7'18.  
Bartolomé Fernández, 15'78.  
Francisco Poch, 8'34.  
Fulgencio Martínez, 1'62.  
Ginés Galindo, 3'04.  
Ginés Martínez, 4'91.  
Inocencio López, 3'24.  
Juan Egea, 12'94.  
Juan García, 1'62.  
Juan Cervantes, 1'62.  
José Hernández, 1'62.  
Joaquín Lorente, 6'12.  
Juan Hernández, 1'62.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 1.º de Marzo de 1918.—El Agente, Angel Antelo.

Número 286.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.<sup>a</sup>—Término municipal de Murcia.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### PUEBLA DE SOTO

##### Anuales.

Francisco López, 2'50 pesetas.  
Daniel Sandoval, 1'67.  
Luis Plaza, 1'67.  
Pedro Sánchez, 1'67.  
Juan Castaño, 1'56.  
José Fernández, 2'11.  
Antonio García, 3'55.  
José López, 1'67.  
Pedro Laborda, 2'55.  
Juan José Ruiz, 1'67.  
Pedro Montoya, 2'11.  
Gregorio de San Nicolás, 1'67.  
Concepción Teruel, 2'55.  
Encarnación Manzano, 2'55.

#### NONDUERMA

Concepción Gil, 1'50 pesetas.  
Salvador Córdoba, 2'33.  
Hros. de Juan J. Pujante, 2'55.  
Salvador Pujante, 2'11.  
Ginés Ruipérez, 1'67.  
José Maldonado, 1'61.  
Pedro Beltrán, 1'50.  
Andrés Belmonte, 1'89.  
Francisco Carreño, 1'50.  
José Gil Ruipérez, 1'78.  
Isabel Gambín, 3'33.  
José Hernández, 2'50.  
José Mirete, 1'67.  
Francisco Ruipérez, 1'50.  
Viuda de Juan Vigueras, 4'17.  
Josefa Sánchez, 2'51.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Marzo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

## Sexta sección.

Número 1.522.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Se hace saber: Que el día 8 del próximo mes de Agosto á las once horas, tendrá efecto en estas Salas Consistoriales subasta pública por el sistema de pliegos cerrados, conforme á lo determinado en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para arrendar la cobranza de los arbitrios de la próxima feria de Septiembre, bajo el tipo de 4.889 pesetas y condiciones aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en el pliego que se halla de manifiesto en el Negociado correspondiente de la Secretaría de dicha Corporación.

Para tomar parte en la referida subasta han de consignar los licitadores en la Depositaria municipal el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

El adjudicatario prestará fianza consistente en el 20 por 100 del precio del remate, satisfaciendo además los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* y los gastos que origine la formalización del contrato.

Murcia 22 de Julio de 1918.—José M.<sup>a</sup> Hilla Sala.

#### Modelo de proposición.

(En papel de clase 11.<sup>a</sup>)

Don N. N., de esta vecindad, acompaña su cédula personal, con el resguardo justificativo de haber consignado la fianza provisional determinada y enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de la cobranza de los arbitrios de feria, en el presente año, ofrece por el mismo la cantidad de..... pesetas (en letra) con sujeción estricta á dichas condiciones, de que está enterado y disposiciones legales vigentes.

(Fecha y firma).

Número 1.501.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Rodrigo Muñoz R. de Moncada é Ibáñez, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifica: Que el extracto de las sesiones celebradas por este Excelentísimo Ayuntamiento, en el mes de Febrero último, es el siguiente:

Ordinaria del día 4.

Presidencia de D. Luis Ibáñez Pisana.

Se aprueba el acta de la anterior, varias cuentas y el extracto de las sesiones del pasado mes de Enero. Se acuerda se subasten los olmos situados en el camino de San Isidro.

En definitiva se acuerda adjudicar la subasta del arbitrio municipal sobre pesas y medidas al mejor postor D. Pablo Muñoz Ibáñez.

Son nombrados testigos con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento, para que en unión de los que presenten los interesados declaren en los expedientes de pobreza, D. Mariano Yago, D. Miguel Ibáñez, D. Francisco Marco y D. Antonio Legidos.

Es nombrado Capitán aprobante para las revisiones del reemplazo actual, el segundo Teniente de Infantería D. Francisco Marco.

Por unanimidad son designados

también todos los Médicos titulares para efectuar todas las revisiones. Igualmente son designados también para talladores los Sargentos licenciados D. Martín Zúñiga Armilla y D. Pascual Tomás Melero.

Se da cuenta de la distribución de fondos para el presente mes, la que es aprobada.

Durante el pasado mes se han recaudado por concepto de consumos para el Tesoro 3.188'76 pesetas.

Ordinaria del día 11.

Presidencia de D. Luis Ibáñez Pisana.

Es aprobada el acta de la sesión anterior y varias cuentas.

A efectos de quintas é instancias del Sr. Presidente de la Comisión mixta, es regulado jornal medio, bracerío en 2'50 pesetas.

Se acuerda rebajar la dozava parte del rematante de pesas y medidas por haberse hecho cargo de este arbitrio en el presente mes.

Se conceden dos meses de permiso al Concejal D. Juan Antonio Gómez.

Ordinaria del día 18.

Presidencia de D. Antonio Santandreu.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se acuerda por unanimidad pase á la Comisión correspondiente para su estudio, si debe dejarse libre ó no la exportación del aceite.

Conforme al art. 68 y siguiente de la ley Municipal, se realiza el sorteo de los Vocales asociados, que en unión de los Sres. Concejales han de constituir la Junta municipal.

Ordinaria del día 25.

Presidencia de D. Luis Ibáñez Pisana.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

A instancia de varios regantes en el partido denominado la Rabosera, se autoriza al Gerente de la «Hidráulica San Pascual», utilice los cauces del Heredamiento principal.

Se adjudica la subasta con carácter provisional de los olmos situados en el camino de San Isidro, al vecino de esta D. José María Pérez Villanueva.

Se acuerda dirigir una instancia al Ministro de Fomento, para que se regule la llegada á esta Estación del Correo, en evitación de los males que se irrojan al comercio.

También se acuerda solicitar se eleve á completa esta Estación Telegráfica, por ser excesivo el trabajo.

Yecla 31 de Mayo de 1918.—El Secretario, R. Muñoz.

El presente extracto de las sesiones celebradas por este Excelentísimo Ayuntamiento en el mes de Febrero último, fué aprobado por unanimidad, en sesión de seis de Marzo, acordando que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal, se remita al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial*, así como también, y á tenor de lo establecido en el núm. 5.º del artículo 40 del Reglamento orgánico de los Secretarios, se fije una copia de dicho extracto en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales, para su exposición al público.

Yecla 31 de Mayo de 1918.—El Secretario, R. Muñoz.—V.º B.º: El Alcalde, Luis Ibáñez.